



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0288-2018-GAF-MPC

Cañete, 16 de Octubre de 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 083-2018-GOCI-MPC recibido el 11 de Setiembre del 2018, mediante el cual el Gerente del Órgano de Control Institucional solicita el reembolso de viáticos a favor del **Ing. Civil Steve Marcelo Pimentel Yupa**, quien se desempeña como Auditor en dicha Gerencia; personal que viajó en Comisión de Servicio a la ciudad de Lima el pasado 15 de Agosto del 2018, para participar en la capacitación presencial: Operativo Nacional de Control al Programa Qali Warma "Niños y Niñas con Alimentación de Calidad", realizado en el Auditorio Camilo Carrillo de la Contraloría General de la República; y que debido a la premura del tiempo no pudo tramitar requerimiento correspondiente para giro de viáticos; irrogándole un gasto de S/. 80.00 soles, para lo cual adjunta documentos sustentatorios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2° literal b. Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, mediante proveído comunica haber revisado la presente solicitud, derivándolo para continuar con el trámite de reembolso de viáticos.

Que, mediante Informe N° 1526-2018-GPPI-MPC, de fecha 17 de Setiembre del 2018, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, registrándose en la Partida 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios.

Que, teniendo en cuenta el documento de visto, es necesario emitir el acto resolutivo conveniente que permita reconocer los gastos efectuados en la Comisión de Servicio realizado por el Ing. Civil Steve Marcelo Pimentel Yupa - Personal Auditor de la Gerencia del Órgano de Control Institucional; el mismo que se encuentra sustentado y cuenta con la conformidad del Sub Gerente de Contabilidad y Costos, y autorización del Gerente Municipal.





...///

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0288-2018-GAF-MPC

Estando a lo expuesto, y a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatorias.

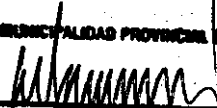
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el giro de reembolso de viáticos por la suma de **S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles)** a nombre del **ING. CIVIL STEVE MARCELO PIMENTEL YUPA** - Personal Auditor de la Gerencia del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, por gastos irrogados en Comisión de Servicio a la ciudad de Lima el pasado 15 de Agosto del 2018, para la participar en la capacitación presencial: Operativo Nacional de Control al Programa Qali Warma "Niños y Niñas con Alimentación de Calidad", realizado en el Auditorio Camilo Carrillo de la Contraloría General de la República; y que debido a la premura del tiempo no pudo tramitar requerimiento correspondiente para giro de viáticos, para lo cual adjunta documentos sustentatorios, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas